REFORMA DEL RÉGIMEN LOCAL. LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: VEINTITRÉS ESTUDIOS de Domingo Zaballos, Manuel J. (Coord.) y otros. Ed. Aranzadi, Pamplona, 2014

## Tarik Atmane Tlemsani

Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

En el BOE de 30 de diciembre de 2013 se publicó la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que viene a modificar tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y, en mucho menos medida, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (el régimen general de los consorcios).

La presente obra, estudia de manera sucsinta y detallada la última reforma de la administración local y que, hay que subrayarlo, viene a ser una proyección sobre el régimen jurídico de la Entidades Locales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por L.O. 9/2013, de 20 de diciembre).

Las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 han sido tratadas convenientemente en los vintitrés estudios que componen el libro y que abracan sobre todo el artículo primero y segundo, así como las dicimosextas disposiciones adicionales, las disposiciones transitorias y las disposiciones finales.

De esta manera, se ha focalizado en analizar la nueva estructura organizativa de la Administración Local al que se le ha aplicado diversas medidas estructurales, que pasan desde la incentivación de las fusiones de municipcios o la privación de personalidad jurídica a las entidades locales menores que se crean a partir de ahora, hasta la reducción de costes referido al personal al servicio de los gobiernos locales. Del mismo modo, se ha introducido el coste efectivo de los servicios locales para ajustarlo a la necesidad de garantizar el principio de eficiencia en la utilización de los recursos

públicos por parte de las entidades locales, asi como la necesidad de adaptación de varios aspectos de la organización, funcionamiento y control económico-financiero de la Administración Local.

Asimismo, se han indicado las nuevas formas de prestación de los servicios públicos, como puede ser la sanidad, a cargo de los municipios y la vuelta al sistema de funcionarios con habilitación nacional. También, hay que señalar la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local en forma de añadir una nueva disposición adicional que trata sobre la atribución del Pleno para la aprobación del presupuesto anual en el caso de presupuestos prorrogados, planes económico-financieros, de reequilibrio y de los planes de ajuste de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, planes de saneamiento de la Corporación Local y los planes de redución de deudas. Modificación que se ha planteado alrededor de ella dudas sobre su constitucionalidad por si incompatibilidad con lo previsto en un precepto con rango de orgánica, concretamente el tratamineto de la cuestión de confianza en el artículo 197 bis de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

La otra gran modificación normativa en relación con el régimen jurídico de la Administración Local al que hace alusión el libro es lo que afecta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Tal modificación afecta el papel de la función interventora de las entidades locales, afirmando al mismo tiempo la conservación del concierto económico-financiero del Pais Vasco, imponer la obligatoriedad de información al Ministerio de Hacienda sobre derechos de dificil recaudación, asi como incentivar la gestión coordinada de servisios municipales.

Tambien se ha analizado el impacto de la Ley en los regímenes especiales municipales, en las grandes ciudades, en las comunidades autónomas, especialmente en Cataluña y Aragon, así como en la Administración Local insular. El tratamiento de cuestiones interadministrativas en materia económica, como es el caso de los convenios de colaboración en materia de información tributaria, la compensación de deudas y de la información al Estado por las CCAA en materia de tutela financiera, asi como el régimen jurídico de los consorcios y del personal administrativo han sido incorporadas en las disposiciones adicionales de la Ley objeto de estudio del libro.

Tarik Atmana Tlamsani

Por otra parte, se ha estudiado la puesta en práctica del renovado sistema competencial en materia de salud y servicios sociale; el régimen de determinadas estructuras locales como es el caso de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, que salen debilitadas por la esta reforma ya que las futuras a construir no tendrán personalidad jurídica, los consorcios locales y las mancomunidades. Por último, se ha abordado las cuestiones relativas al estatuto de los cargos electivos locales, directivos y empleo público, en donde se destaca las limitaciones referidas al número de personal eventual, cargos con dedicación exclusiva y las retribuciones a percibir.

En suma, la presente obra estudia con acierto la Ley 27/2013 que, por otra parte, presenta un doble motivo para ser calificada de inconstitusional: en primer lugar, el menoscabo de la autonomía municipal al despojar a la casi totalidad de los municipios la prestación de la mayoria se sus servicios mínimos vaciando de contenido la garantía constitucional de los artículos 137 y 140 de la constitución. Por otra parte, el coste efectivo somete a las competencias municipales a una situación de precariedad y provisionalidad incompatible con la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos. En segundo lugar, por su contenido armonizador.

En definitiva, se puede decir que el punto angular de la reforma de la LRSAL, tomando en cuenta la situación derivada de la crisis económica, incorpora una nueva concepción de las competencias municipales que afecta a la misma arquitectura de la organización territorial del Estado, ya que no solamente incide en el nivel municipal y provicional, sino también en el autonómico y estatal. Por eso mismo, se ha dicho aciertamente en el prórogo del libro, que estamos ante una reconstrucción del Estado, principalmente a nivel local, pero con afecciones asimismo a las Comunidades Autónomas.